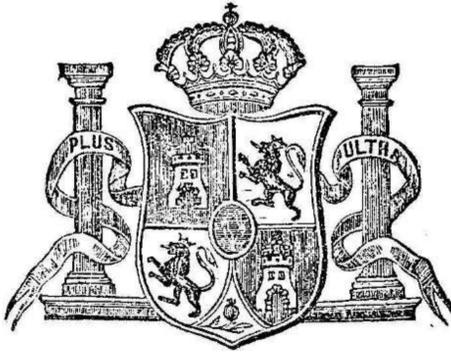


## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 26 de Julio.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 207.

Según me participa el Alcalde de Villahán, al vecino de aquella villa Domingo Esguevillas Rodríguez le desapareció de su casa el día 20 del actual á las cuatro de la mañana un pollino de pelo pardo, edad cerrada, alzada regular, sin herrar y sin hierros, no lleva cabezada y tiene rayas negras en las extremidades y en la cruz.

Y para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar parte á su dueño, he dispuesto se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Palencia 24 de Julio de 1900.

El Gobernador,  
*Manuel Luengo y Prieto.*

## CIRCULAR NÚM. 208.

*Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.*

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Hontoria de Cerrato con motivo de la construcción de la carretera municipal de Tariego á Hontoria: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Con-

siderando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique personal é individualmente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito que les represente, en la forma y en las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 24 de Julio de 1900.

*Manuel Luengo y Prieto.*

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

## A los Alcaldes.

En los *BOLETINES OFICIALES* de los días 21, 23 y 24 del actual, se han publicado el Real decreto y la Instrucción para llevar á efecto el Censo general de los habitantes, y en *BOLETINES* sucesivos se reproducirá dicha Instrucción en forma de folletín, para que sea su uso más fácil y cómodo.

No necesito encarecer á V. la importancia del empadronamiento y la actividad y celo que debe exigirse de todos los funcionarios que tienen que intervenir en las operaciones censales, pero creo conveniente llamar la atención de V. acerca del art. 9.º de la citada Instrucción, á fin de que bajo ningún pretexto deje de cumplir cuanto en él se dispone sobre reunión de las Juntas y remisión á la oficina de Trabajos estadísticos de la copia del acta de constitución de las mismas y de la relación de los Vocales que las compongan.

Debe V. tener presente también el art. 11 sobre división del término municipal en secciones y nombramiento de las Comisiones que en cada una de aquéllas han de dirigir las operaciones preliminares y sucesi-

vas del Censo, y todo cuanto se ordena en el art. 12 respecto de la división de las secciones en demarcaciones y formación de las *relaciones de casas habitables*, y envío de copia de éstas á la expresada oficina de Trabajos estadísticos.

Por último, debo de manifestarle, que será inexorable en exigir el cumplimiento de todas las operaciones en los plazos señalados en la Instrucción (art. 15), y que haré uso contra los morosos de las atribuciones que me conceden los artículos 6.º del Real decreto y 17 de la Instrucción.

Palencia 26 de Julio de 1900.—  
 El Gobernador Presidente, *Manuel Luengo y Prieto.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## CIRCULAR.

El Secretario general del Tribunal de Cuentas, en comunicación dirigida á la Dirección general de Administración con fecha 20 de Abril último, dijo lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta al Tribunal pleno de la Real orden de 30 de Marzo último, por la que se dispone se aclaren las dudas surgidas á la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de Cáceres acerca de si lo que ha de figurar en la primera casilla del estado cuyo modelo se insertó por esa Dirección de su digno cargo en la página 1.143 de la *Gaceta* correspondiente al 22 de Febrero de este año, es el destino que en los Municipios ejercen los cuentadantes por ministerio de la ley, ó si se han de considerar como cuentas mensuales los balances, para consignar en tal caso su número en el lugar correspondiente de dicho estado, el Pleno, por su acuerdo de 17 del presente mes, se ha servido disponer se participe á V. I. que en la primera casilla del estado de que se trata deben figurar en concepto de cuentadantes los Depositarios de fondos provinciales y municipales, que son los que están obligados á rendir las anuales por los conceptos de cauda-

les y contribuciones, no debiendo considerarse como cuentas los balances, ni las de presupuestos que autorizan los Alcaldes, consignándose en la cuarta casilla el número de las definitivas y de las generales del ejercicio, que són las que deben remitirse á este Tribunal por conducto de esa Dirección.»

Lo que de Real orden transcribo á V. S. á los fines expresados en la preinserta comunicación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1900.—P. C., Eugenio Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las indicaciones de su comunicación de 27 del actual, relativas á la constitución en Madrid del Tribunal de exámenes de aspirantes á Torreros de faros que han de comenzar en Valencia el día 1.º de Octubre próximo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se adicione la prescripción 2.ª de la Real orden de 22 del corriente mes, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 26 del mismo mes, con el párrafo siguiente: «El Tribunal de exámenes de aspirantes á Torreros de faros, se constituirá en Madrid en la Inspección Central de señales marítimas, con el Inspector Jefe de la misma, como Presidente, que podrá delegar en el segundo Jefe, y con un Ingeniero y Ayudante del mismo Centro, siendo condición precisa el que entre los Ingenieros figure el que haya formado parte de los Tribunales de las provincias marítimas en concepto de Delegado de la citada Inspección.»

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1900.—Gasset.—Sr. Jefe de la Inspección Central de señales marítimas.



## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Intervención.

#### Circular.

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 10 del corriente, ha acordado que desde el día 20 del mes actual se reciban, por esta Delegación, el cupón número 1 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presentación de cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis la Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.<sup>a</sup> Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones, y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia.

3.<sup>a</sup> Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador.* Y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.<sup>a</sup> Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.<sup>a</sup> Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo último y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, la Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á

dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 2.<sup>a</sup> para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

6.<sup>a</sup> Las precedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100, se aplicarán, ínterin se confeccionan los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Palencia 21 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, José M.<sup>a</sup> Travesí Cos-Gayón.

#### Tesorería.

Por el arrendatario de la recaudación de contribuciones en esta provincia se ha nombrado como Auxiliar en la 2.<sup>a</sup> Zona de la misma á D. Santiago García Paredes, en virtud de las atribuciones que se le conceden por el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril último.

Palencia 23 de Julio de 1900.—José M.<sup>a</sup> Travesí.

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas á Miguel Rodríguez Díez, vecino de Hontoria de Cerrato, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, se le embargaron como de su propiedad las siguientes fincas en término de expresado pueblo:

1.<sup>a</sup> Una tierra al Camino del Río, de 3 cuartas, ó 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte Calvario, Mediodía otra de Florencio Abarquero, Oriente bodega de Agustín Abarquero y Poniente piedra escurridera; tasada en 70 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra á los Tragones, de una cuarta, ú 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte Cenón Abarquero, Mediodía Bonifacio Abarquero, Oeste baldíos y Poniente arroyo; tasada en 50 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en Valderrueda, de 3 cuartas, ó 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte baldíos, Mediodía Rafael Paredes, Este Angel Daza y Poniente Gregorio Rodríguez; tasada en 100 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra á Valdemiel, de una cuarta, ú 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte herederos de Carlos Ayuso, Mediodía baldíos, Este Mariano Daza y Poniente Calixto Paredes; tasada en 20 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al Barco del Enebro, de 2 cuartas 50 palos, ó 22 áreas 43 centiáreas; linda Norte Anselmo Rodríguez, Mediodía Gregorio Rodríguez, Oeste Julian Pastor y Poniente baldíos; tasada en 50 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á la Quintana, de 2 cuar-

tas, ó 17 áreas 94 centiáreas; linda Norte camino del pago, Mediodía Antonio Polanco, Oriente Isidoro Mocha y Poniente Felipe Márcos; tasada en 50 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra al Páramo del Camino de Cevico de la Torre, de 3 cuartas, ó 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte baldíos, Mediodía Angel Daza, Oriente Felipe Pérez y Poniente Cipriano Ayuso; tasada en 60 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en el mismo pago, de una cuarta, ú 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte Angel Daza, Mediodía María Rodríguez, Oriente Clemente Nieto y Poniente Gregorio Daza; tasada en 20 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en el Páramo ó Cuesta de las Merinas, de 6 cuartas, ó 53 áreas 82 centiáreas; linda Norte herederos de Félix Quintana, Mediodía Rafael Paredes, Oriente cañada y Poniente Isidoro Mocha; tasada en 120 pesetas.

10. Otra á la Cabrilla, de una cuarta, ú 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte Angel Polanco, Mediodía Bonifacio Abarquero, Oriente Ambrosio Hijarrubia y Poniente María Rodríguez; tasada en 25 pesetas.

11. Otra al Vivero, de una cuarta, ú 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte Gregoria Rodríguez, Mediodía herederos de Claudio Hijarrubia, Oriente Isabel Abarquero y Poniente Bonifacio Abarquero; tasada en 30 pesetas.

12. Otra en la Aguilera, de una cuarta, ú 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte Román Hijarrubia, Mediodía Antonio Polanco, Oriente Ambrosio Hijarrubia y Poniente Bonifacio Abarquero; tasada en 30 pesetas.

13. Un majuelo á Valderrueda, de una cuarta, ú 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte otro de Rufino Ibáñez, Mediodía Damián Pérez, Oriente tierra de Román Ayuso y Poniente Restituto Ayuso; tasado en 50 pesetas.

14. Otro en dicho pago, de una cuarta 50 palos, ó 13 áreas 46 centiáreas; linda Norte José Barbudo, Mediodía Gregorio Luis, Oriente Juan Barbudo y Poniente Rufino Ibáñez; tasado en 50 pesetas.

15. Otro al Prado Redondo, de una cuarta, ú 8 áreas 97 centiáreas; linda Norte Gregoria Rodríguez, Mediodía Bonifacio Abarquero, Oriente Juan Barbudo y Poniente Gregoria Rodríguez; tasado en 125 pesetas.

16. Una casa habitación subterránea con bodega y corral al Cotarro, señalada con el núm. 61, consta de un solo piso, y linda por derecha de su entrada la de José Daza, izquierda baldíos y espalda el Calvario; tasada en 250 pesetas.

Cuyas fincas se sacan por tercera vez á pública subasta y sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Hontoria de Cerrato el día cinco de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no

existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante suplir la falta y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirvió de tipo para el segundo remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y por último, que expresado remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á veintiuno de Julio de mil novecientos.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Licenciado Ramón Paz.

#### Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torre de los Molinos 23 de Julio de 1900.—El Alcalde, Silverio Lomas.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

El padrón de cédulas personales de 1899 á 1900 prorrogado hasta fin de Diciembre del presente año, con las variaciones de altas y bajas verificadas, se halla al público por término de ocho días, durante los cuales pueden los individuos en él comprendidos hacer las reclamaciones procedentes de agravio, pasado el plazo quedará aprobado, haciendo constar que desde el día 3 del actual se publicó en la forma ordinaria.

Villamorco 20 de Julio de 1900.—El Alcalde, Saturnino Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero último, se halla expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, que terminarán el 30 del actual, la copia del padrón de cédulas personales que rigió en el año económico de 1899-900, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y éstos presentar las reclamaciones que consideren convenientes acerca de la situación en que se encuentren con relación al día 1.<sup>o</sup> del corriente mes.

Barrio de San Pedro 22 de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan Casado.

#### Anuncios particulares

##### ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de los de invierno y primavera del Coto de las Quintanillas y sus anejos, sito entre Magaz y Baños de Cerrato. Para tratar de los mismos con su dueño en la misma finca, ó en Palencia con D. Antonio Estéban Cabrera, calle de San Francisco, núm. 6.

5-6  
Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.